

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 700013103001-2022-00044-00
DDTE: JOSE DE JESUS GONZALEZ PADRON
DDA: TERESITA GARCIA ROMERO

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se encuentra pendiente para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., memorial de poder y solicitud de reducción de embargo y del expediente digital. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 14 de marzo de 2023.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que las partes de manera separada, solicitan se fije fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, el juzgado por ser procedente la solicitud, fijará fecha para llevarla a cabo, en virtud a que se ha trabado la Litis y se ha descorrido traslado de las excepciones de mérito propuestas; de igual manera se procederá a aceptar la renuncia de poder y reconocer personería jurídica.

Respecto a la solicitud de reducción de embargo presentada por la parte ejecutada, se procederá de conformidad con el artículo 600 del Código General del Proceso a requerir a la parte ejecutante para que en el término de cinco días manifieste de cuales prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

De igual manera se le ordenará a la secretaría enviar el link del expediente digital de la referencia al apoderado judicial de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- FIJAR el día dieciocho (18) de abril de 2023, a las nueve de la mañana, para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., de manera virtual, por medio del aplicativo LIFESIZE; en desarrollo de la misma, las partes deberán absolver el interrogatorio de parte de que trata el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P. Se les advierte que la inasistencia a la diligencia, sin causa justificada implicará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P. La audiencia se llevará a cabo a través del presente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/17582706>

2.- Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Modesto Ojeda Arboleda.

3.- Tener al doctor Jean Cadena García, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.160.062 y tarjeta profesional 120.213 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, señora Teresita García, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

4.- Requerir a la parte ejecutante para que en el término de cinco días manifieste de cuales medidas cautelares prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 600 del Código General del Proceso.

5.- Por secretaría, envíese link del expediente digital al apoderado judicial de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

**Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fb0d4af27146223a397e082a695af197f2202845868cdde2f80687d1f57302**

Documento generado en 14/03/2023 03:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>